

REGIMEN DE CONTRATACIONES INSTITUIDO POR EL ARTICULO 9° DEL ANEXO A LA LEY N° 25.164. FECHA DE INICIO.

Respecto al encabezamiento de los contratos, se advierte que atento que los mismos llevan como fecha de suscripción aquella correspondiente al primer día hábil del mes de inicio de las prestaciones (lunes tres de octubre de 2011), esta dependencia no formula observaciones al respecto.

BUENOS AIRES, 30 de diciembre de 2011

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa por cuyo artículo 1° se dan por aprobadas las contrataciones de la Señora ..., del Señor ... y del Señor ..., cuyos nombres lucen consignados en la planilla que como ANEXO integra la medida en curso, para desempeñar funciones en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), por el período comprendido entre el 1° de octubre de 2011 y el 31 de diciembre de 2011 equiparados retributivamente a la categoría correspondiente al Nivel C - Grado 1 del escalafón aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 1714/2010, en el marco del régimen instituido por la Resolución N° 12/2011 de la SIGEN.

Y por su artículo 2° se especifica la correspondiente partida presupuestaria.

En un folio adjunto a las actuaciones, lucen los contratos de locación de servicios correspondiente a los causantes.

A fs. 55 y 101, el Subgerente y Gerente de Administración y Recursos Humanos y el Señor Sindico General de la Nación informan que existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto comprometido por la contratación de los agentes involucrados en la medida.

A fs. 5/6, 7, 8, 16/18, 19/20, 21, 28/29, 30/31 y 32, luce incorporado en autos el curriculum vitae y demás elementos de acreditación personal, académica y laboral de los agentes a contratar.

A fs. 11, 23 y 34, lucen las constancias expedidas por el Registro Nacional de Reincidencia, organismo dependiente del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, respecto a que los sujetos en cuestión no registran antecedentes penales.

A fs. 43/45, luce el certificado médico de aptitud psicofísica correspondiente a cada uno de los causantes.

A fs. 9/10, luce en copia el título de Contadora Pública expedido por la Universidad de Belgrano a nombre de ... Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña surge que la CONTRATADA desempeñará funciones como Analista en Control Interno.

A fs. 22, luce en copia el título de Contador Público expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre de ... Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña surge que el CONTRATADO desempeñará funciones como Analista en Administración y Finanzas.

A fs. 33, luce en copia el título de Licenciado en Economía expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre de ... Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña surge que el CONTRATADO desempeñará funciones como Analista en Control Interno.

A fs. 49/51, el Subgerente de Administración y Recursos Humanos de la SIGEN certifica que los agentes involucrados en la medida prestan servicios en el ámbito del organismo propiciante desde el 1° de octubre de 2011 y continúan.

A fs. 95/96, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SIGEN se expide sin formular objeciones de índole legal sobre la medida en estudio.

A fs. 102, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala entre las observaciones formales que destaca que la fecha de suscripción de los contratos no se compadece con la fecha de inicio de las respectivas contrataciones.

En igual sentido, se expresa su similar de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

II. 1. Respecto al encabezamiento de los contratos, se advierte que atento que los mismos llevan como fecha de suscripción aquella correspondiente al primer día hábil del mes de inicio de las prestaciones (lunes tres de octubre de 2011), esta dependencia no formula observaciones al respecto.

2. Por su parte, es dable señalar que la Gerencia de Administración ha certificado la existencia del financiamiento correspondiente, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° inciso f), de la Resolución N° 12/11 de la SIGEN. (v. fs. 55).

3. A su turno, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° inciso e), de la Resolución N° 12/11 de la SIGEN, el Subgerente de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración de la SIGEN certifica que los agentes cumplen con los requisitos mínimos de acceso a la categoría de equiparación asignada en cada uno de los casos, conforme lo dispuesto en el caso por el escalafón aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 1714/2010, (v. fs. 46). Sobre el particular, no se formulan observaciones y se señala que, de conformidad a los antecedentes obrantes en autos, los causantes cumplen con los requisitos del Nivel escalafonario al cual se encuentran equiparados en cada uno de los casos en estudio.

4. Asimismo, respecto a la certificación dispuesta en el último párrafo del Item 2), Punto II., inciso a), del Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 12/11 en cuanto a que las contrataciones en impulso se motivan en la falta o indisponibilidad de personal de la Planta Permanente afectable a los servicios a cubrir mediante la presente contratación, deberá estarse a lo señalado por el Subgerente de Administración y Recursos Humanos de la SIGEN a fs. 46.

5. Por último, el acto en gestión por el que se aprueban tres contrataciones de locación de servicios profesionales, en las que el monto pactado en contraprestación supera los \$ 8.500 mensuales, podrá ser aprobado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio Decreto N° 1318/11.

III. En consecuencia, no se formulan observaciones.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE JGM N° 51895/2011- SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 5445/11